



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., jueves 4 de abril de 2013.

Número 42

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACUERDO por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2013. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXI-833 , mediante el cual se reforman las fracciones IV párrafo primero y VIII del artículo 85 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.....	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular INSTITUTO PAULO FREIRE , para impartir Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas..	3
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE TAMAULIPAS, A.C. , para impartir en Nivel Medio Superior, Bachillerato General, Plan Tetramestral de Dos Años, Modalidad Mixta, en Reynosa, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE TAMAULIPAS	5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-833

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV PÁRRAFO PRIMERO Y VIII DEL ARTÍCULO 85 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones IV párrafo primero y VIII del artículo 85 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 85.- A...

I.- a la III.-...

IV.- Exámenes médicos en los que se certifique si los futuros cónyuges padecen alguna enfermedad crónica y/o contagiosa, a efecto de que éstos tengan pleno conocimiento de su estado de salud. Al mismo se acompañará el resultado de la evaluación pre-concepcional, la que se realizará en forma gratuita por parte de los centros de atención médica correspondientes a los servicios de salud pública del Estado.

Para...

V.- a la VII.-...

VIII.- Constancia de haber recibido pláticas para evitar la violencia intrafamiliar, impartidas por el Instituto de la Mujer Tamaulipeca en conjunto con el Instituto Nacional de las Mujeres; y constancia expedida por personal médico de una institución oficial de salud, o médico particular, de que han sido debidamente informados de los riesgos conceptuales.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor treinta días posteriores al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los procedimientos para contraer matrimonio que se hayan iniciado hasta la entrada en vigor del presente Decreto, deberán concluir con la aplicación de la normatividad con la que se hubieren iniciado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del año 2013.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MONTSERRAT ALICIA ARCOS VELÁZQUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de marzo del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.